

**RESOLUCIÓN ARCOTEL-2022- 0302**

**ECON. MARÍA BELÉN VÁSQUEZ GUIZADO**  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**  
**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227, señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en el artículo 142, crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;

- Que,** el artículo 147 de la norma *Ibídem*, dispone que *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, “(...) Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente”;*
- Que,** el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: “(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otros, los organismos de control y regulación, definiendo como máxima autoridad de la entidad contratante a quien ejerce administrativamente la representación legal de la misma;
- Que,** en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define el término “Delegación”, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. - La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios*

*o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;*

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“...Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley...”;*

**Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé: *“(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. (...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;*

**Que,** mediante Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, del 14 de junio de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el *“ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y*

*CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES*”, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;

- Que,** mediante Acción de Personal Nro. 362 de octubre 20 de 2021, el Director Ejecutivo de la ARCOTEL, nombró a la Mgs. María Belén Vásquez Guizado, como Coordinadora General Administrativa Financiera;
- Que,** con Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, la Máxima Autoridad de la ARCOTEL, en el artículo 17, letra a), delegó al responsable de la Coordinación General Administrativa Financiera, la atribución para aprobar, reformar o modificar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), para el ejercicio fiscal correspondiente, así como disponer su publicación, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa que dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP;
- Que,** mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2022-0019-M de 05 de enero de 2022, el Director Financiero, remitió a la Dirección de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, el presupuesto institucional para el ejercicio fiscal 2022, distribuido por Unidad Administrativa y componente de gasto;
- Que,** mediante memorando Nro. ARCOTEL-CPGE-2022-0006-M de 12 de enero de 2022, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió al Director Ejecutivo de la ARCOTEL, el Plan Operativo Anual ARCOTEL 2022, para la respectiva aprobación, solicitud acogida favorablemente por la máxima autoridad, conforme consta en nota y sumilla inserta en el referido documento;
- Que,** mediante memorando Nro. ARCOTEL-CPDS-2022-0017-M de 13 de enero de 2022, el Director de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, remitió al Director Administrativo, el Plan Operativo Anual ARCOTEL 2022, aprobado por el Director Ejecutivo de la ARCOTEL, a fin de que continúe el trámite respectivo;
- Que,** mediante Resolución Nro. ARCOTEL- 2022-0033 de 14 de enero de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en su calidad de delegada del Director Ejecutivo de la ARCOTEL, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la ARCOTEL, para el ejercicio económico 2022, y dispuso

la publicación en el portal Institucional del SERCOP y en la página Web de la ARCOTEL;

- Que,** mediante Resolución Nro. ARCOTEL -2022-0043 de 18 de enero de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en su calidad de delegada del Director Ejecutivo de la ARCOTEL, aprobó la primera reforma al Plan Anual de Contrataciones de la ARCOTEL, para el ejercicio económico 2022, y dispuso la publicación en el portal Institucional del SERCOP y en la página Web de la ARCOTEL;
- Que,** con Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0083 de 22 de febrero de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en su calidad de delegada del Director Ejecutivo de la ARCOTEL, aprobó la segunda reforma al Plan Anual de Contrataciones de la ARCOTEL, para el ejercicio económico 2022, y dispuso la publicación en el portal Institucional del SERCOP y en la página Web de la ARCOTEL;
- Que,** con Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0110 de 30 de marzo de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en su calidad de delegada del Director Ejecutivo de la ARCOTEL, aprobó la reforma al Plan Anual de Contrataciones de la ARCOTEL, para el ejercicio económico 2022, y dispuso la publicación en el portal Institucional del SERCOP y en la página Web de la ARCOTEL;
- Que,** mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0127 de 08 de abril de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en su calidad de delegada del Director Ejecutivo de la ARCOTEL, aprobó la reforma al Plan Anual de Contrataciones de la ARCOTEL, para el ejercicio económico 2022, y dispuso la publicación en el portal Institucional del SERCOP y en la página Web de la ARCOTEL;
- Que,** con Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0210 de 24 de junio de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en su calidad de delegada del Director Ejecutivo de la ARCOTEL, aprobó la reforma al Plan Anual de Contrataciones de la ARCOTEL, para el ejercicio económico 2022, y dispuso la publicación en el portal Institucional del SERCOP y en la página Web de la ARCOTEL;
- Que,** mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0245 de 28 de julio de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en su calidad de delegada

del Director Ejecutivo de la ARCOTEL, aprobó la reforma al Plan Anual de Contrataciones de la ARCOTEL, para el ejercicio económico 2022, y dispuso la publicación en el portal Institucional del SERCOP y en la página Web de la ARCOTEL;

**Que,** con Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0253 de 8 de agosto de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en su calidad de delegada del Director Ejecutivo de la ARCOTEL, aprobó la reforma al Plan Anual de Contrataciones de la ARCOTEL, para el ejercicio económico 2022, y dispuso la publicación en el portal Institucional del SERCOP y en la página Web de la ARCOTEL;

**Que,** mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0267 de 23 de agosto de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en su calidad de delegada del Director Ejecutivo de la ARCOTEL, aprobó la reforma al Plan Anual de Contrataciones de la ARCOTEL, para el ejercicio económico 2022, y dispuso la publicación en el portal Institucional del SERCOP y en la página Web de la ARCOTEL;

**Que,** con Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0289 de 12 de septiembre de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en su calidad de delegada del Director Ejecutivo de la ARCOTEL, aprobó la reforma al Plan Anual de Contrataciones de la ARCOTEL, para el ejercicio económico 2022, y dispuso la publicación en el portal Institucional del SERCOP y en la página Web de la ARCOTEL;

**Que,** mediante Resolución No. ARCOTEL-2022-0294 de 13 de septiembre de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera, aprobó las modificaciones presupuestarias requeridas en el Sistema de Gestión Financiera e-SIGEF, en función de la reforma presupuestaria solicitada por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica mediante memorando ARCOTEL-CPGE-2022-0577-M de 09 de septiembre de 2022;

**Que,** mediante memorando Nro. ARCOTEL-CPGE-2022-0586 M de 14 de septiembre de 2022, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, se dirigió a la Coordinadora General Administrativa Financiera, con la finalidad de informar las modificaciones realizadas al Plan Operativo Anual ARCOTEL 2022;

- Que,** con memorando Nro. ARCOTEL-CPGE-2022-0588 M de 14 de septiembre de 2022, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, se dirigió a la Coordinadora General Administrativa Financiera, con la finalidad de informar la validación y disponibilidad de techo presupuestario para el ejercicio fiscal 2023, 2024 y 2025, para la REPOTENCIACIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS ARCOTEL;
- Que,** con memorando Nro. ARCOTEL-CPGE-2022-0584 M de 14 de septiembre de 2022, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, se dirigió a la Coordinadora General Administrativa Financiera, con la finalidad de solicitar la Reforma del Plan Anual de Contratación (PAC), para incluir la contratación para la REPOTENCIACIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS ARCOTEL;
- Que,** mediante comentario inserto en el recorrido del memorando citado en el párrafo precedente, la Coordinadora General Administrativa Financiera dispuso al Director Administrativo: *“...para su conocimiento y trámite respectivo conforme normativa legal vigente”*;

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 17 literal a) de la Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022; y, de conformidad a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública;

#### RESUELVE:

- Artículo Uno. -** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para el ejercicio económico del AÑO 2022, POR UN MONTO TOTAL DE USD 2.627.346,16 (DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), conforme al Anexo 1 adjunto, que forma parte de esta Resolución.
- Artículo Dos.-** Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución y subir presente reforma al Plan Anual de Contratación correspondiente al año 2022, de la Agencia

de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en el portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Artículo Tres. -** Requerir a la Unidad de Comunicación Social, la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional de la ARCOTEL. <http://www.arcotel.gob.ec/>.

**Artículo Cuatro. -** Encargar la ejecución de la presente resolución, a las Direcciones Administrativa, Financiera; y, Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación.

**Artículo Cinco. -** Solicitar a la Unidad de Documentación y Archivo, la notificación de la presente resolución a la Coordinación General Administrativa Financiera; Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección Administrativa, Dirección Financiera, Dirección de Planificación, Seguimiento, Inversión y Evaluación; y, a la Unidad de Comunicación Social e Imagen.

La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Notifíquese y cúmplase.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de septiembre de 2022

Mgs. María Belén Vásquez Guizado  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y  
CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por:	Revisado por:
Ing. Sandra Medina Iturre EXPERTA EN CONTRATACION PÚBLICA	Esp. Jaime Dávalos Soria DIRECTOR ADMINISTRATIVO